



LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/2022

OBRA: “PAVIMENTOS RIGIDOS – BACHEO ZONA LA FRANJA”

PARTIDO DE BERRISO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º: OBJETO DE LA LICITACIÓN.

La presente Licitación Pública tiene por objeto la realización de “PAVIMENTOS RIGIDOS – BACHEO ZONA LA FRANJA”. Es un plan integral en el cual se trabajará en la zona de La Franja en los barrios de El Carmen, Villa Progreso, Villa Arguello y Barrio Universitario. Comprende tareas de reparación de distintos tipos de fallas en pavimentos de hormigón como hundimientos o roturas de losas derivados del colapso de capas estructurales o de los suelos subyacentes y/o problemas en distintas infraestructuras de servicios. Está previsto la realización de tareas de reconstrucciones de badenes y cordones de hormigón.

ARTICULO 2º: LAS OBRAS

Las obras que se contratan por la presente, deberán ajustarse en un todo a la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva
- Pliego de Bases y Condiciones Generales
- Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- Planilla de Cotización
- Especificaciones Técnicas Generales
- Especificaciones Técnicas Particulares
- Documentación Gráfica y Planos

ARTICULO 3º: PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 29.298.163,37.-).

ARTÍCULO 4º: ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS, CONSULTAS Y CIRCULARES

Los Pliegos de la presente licitación podrán obtenerse abonando la suma de \$ 29.000,00 (ciento veintinueve mil pesos) desde el día 14 de julio de 2022, en la Tesorería de la Municipalidad de Berisso.



Los adquirentes del Pliego podrán realizar consultas según lo previsto en el Artículo 16 del PBCG. Las mismas deberán efectuarse en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Berisso, sita en calle 6 y 166 s/n, de 8 a 13.30 hs. Las mismas se recibirán por escrito y las respuestas o aclaraciones formuladas por el Organismo Licitante respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación, serán comunicadas a cada uno de los oferentes. El Municipio, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio antes de la fecha de la apertura de ofertas, dichas aclaraciones pasaran a formar parte de la documentación licitatoria.

ARTICULO 5º: SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

Las obras se contratarán por el sistema de AJUSTE ALZADO, siendo el precio ofertado FIJO e INAMOVIBLE. El oferente realizará una oferta por el total de los trabajos a ejecutar, no admitiendo la posibilidad de modificar la planilla de cómputos al momento de ofertar.

Se consideran incluidos en el monto contractual todos los trabajos necesarios hasta su completa terminación y funcionamiento, aunque no estén especificados en la documentación del contrato. A su vez, el Contratista está obligado a estudiar la naturaleza de estos trabajos en los lugares donde serán ejecutados y proveerá el total de los materiales y la mano de obra, incluso todos los implementos y maquinarias para llevar a cabo las tareas de acuerdo a las indicaciones y los fines que señala la documentación.

No se reconocerá diferencia entre la cantidad ejecutada en obra y la consignada en el presupuesto oficial o en el presupuesto de la oferta aceptada, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente autorizadas.

Las obras se entregarán completas en el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la firma del Acta de Inicio. Si por cualquier circunstancia se demoran los trabajos, el Contratista arbitrará los medios para recuperar tiempos y cumplir los plazos contractuales.

Todas las cantidades indicadas en el Presupuesto Oficial son estimativas, siendo responsable el Oferente de realizar y verificar el cómputo de la obra.

La obra a realizar se ajustará en un todo de acuerdo a la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares establecidas en el presente Pliego, junto con la oferta y que será evaluado por el Municipio en el periodo de evaluación de ofertas.

El Proyecto Ejecutivo será elaborado por el Oferente a su costo y abonado como ítem de contrato al que resulte adjudicatario de la Obra.

ARTICULO 6º: CAPACIDAD TECNICO FINANCIERA. NO APLICA

Los oferentes deberán contar con las siguientes capacidades otorgadas por el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires a través del certificado de capacidad:

Cada Oferente deberá presentar el Certificado de Capacidad Técnico Financiera Anual vigente expedido por el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires que indique la Capacidad Técnica y Financiera del Oferente

ARTICULO 7º: FORMAS DE COTIZAR. INVARIABILIDAD DE PRECIOS



Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública

Las obras objeto de la presente licitación se contratarán por el Sistema de AJUSTE ALZADO. Los precios cotizados se entenderán en pesos de curso legal y de pago contado.

Los oferentes cotizarán la totalidad de las obras a ejecutar en los ítems detallados en las planillas que como anexos forman parte del presente Pliego.

ARTICULO 8º: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

No se reconocerá en el presente contrato, ningún mecanismo de indexación, variación o reponderación de los precios de contrato.

ARTICULO 9º: PLAZO DEL CONTRATO

Las obras objeto de la presente licitación deberán ejecutarse en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

El CONTRATISTA entregará antes del Inicio de los trabajos el Plan de Trabajos Definitivo según Proyecto aprobado, con una copia a la Inspección de obra en la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Obra Pública – Av. Montevideo y esq. 8 1º piso - solicitando la constancia de la entrega, con las curvas de avance físico e inversiones, reflejando el plazo de obra determinado, los avances previstos y las entregas parciales para dar cumplimiento a las obras previstas en el presente Pliego.

El REPRESENTANTE TÉCNICO deberá concurrir a la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Obra Pública de la Municipalidad, a los cinco días, para notificarse de la aprobación u observación del mismo.

Si mediaren observaciones, las mismas se harán por única vez, debiendo presentar la empresa un nuevo plan de trabajo con las correcciones pertinentes dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de las mismas, sin pena de la aplicación de las penalidades previstas en el presente pliego.

En ningún caso se iniciarán las obras sin aprobación previa del plan de trabajos, la cual deberá realizarla la repartición en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles en cuyo defecto y no mediando observaciones quedará consentido. (Todo ello conforme a lo previsto en el art. 28 de la ley 6.021 y su decreto reglamentario).

ARTICULO 10º: FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS

Se dará inicio a las obras contratadas en un plazo máximo de diez (10) días, a partir de la firma del Acta de Inicio, previa aprobación del Plan de Trabajos definitivo por parte del Municipio.

ARTICULO 11º: PERMANENCIA DE DOCUMENTOS EN OBRA

Teniendo el Contratista la obligación de ajustarse en un todo a los documentos del Contrato, se le entregará en el momento de la Firma del Acta de Iniciación y Replanteo una copia Legalizada de ellos, los cuales estarán permanentemente a disposición de la Inspección en Obra.

ARTICULO 12º: INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO



Cuando los planos y demás documentos del Contrato presenten dudas para el Contratista, este recabará de la Inspección, con la anticipación debida, las aclaraciones correspondientes, siendo siempre responsable de la demora o perjuicio que pudiera significar tal omisión. Los planos, proyectos y demás documentos del Contrato se complementan entre sí de forma que cualquier omisión en uno de ellos queda salvada por su referencia en el otro.

En ningún caso o controversia con respecto a los trabajos a realizar o a su pago, se podrán demorar los mismos de manera de provocar una interrupción o entorpecimiento del ritmo de obra establecido en el plan de trabajos.

ARTICULO 13º: DE LA INSPECCION DE LOS TRABAJOS

La ejecución de la obra se realizará bajo el control de un servicio técnico dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Obra Pública, que se denominará "Inspección". Estará integrado por un inspector técnico de la dependencia citada y uno o más auxiliares técnicos si se considerase necesario, cuya designación, baja o modificación se notificará al Contratista por medio de mail a modo de "libro de órdenes de servicio".

Será obligación del Contratista facilitar los elementos necesarios para el eficaz cumplimiento de la misión de controlar por parte de la Inspección. Este servicio resolverá todas las cuestiones concernientes a la construcción, calidad de los materiales, marcha de los trabajos y correcta ejecución de los mismos, extenderá la certificación de la obra realizada y dará la órdenes e instrucciones al Contratista, hará demoler y reconstruir todo trabajo que a su juicio este mal realizado o no se ajuste a los planos y Pliego de Bases y Condiciones y tendrá además las facultades que se establecen expresamente en el presente Pliego.

A los efectos de atender a las observaciones de la Inspección, deberá hallarse permanentemente en obra el Representante Técnico del Contratista.

Si la Contratista omite este requisito, estarán a su cargo los gastos de cualquier naturaleza que se originen para que la Inspección pueda verificar la corrección de su ejecución. Conjuntamente con el Contratista y/o profesional responsable efectuará las mediciones que servirán de base para la confección de los certificados de obra

En caso de que la Inspección no concurra a la Obra en el plazo estipulado de cuarenta y ocho (48) horas, a partir del pedido de Inspección, la Contratista podrá continuar con los trabajos respectivos, quedando relevada de la responsabilidad enunciada en el párrafo precedente, sin perjuicio de la responsabilidad sobre la ejecución de la obra, de acuerdo a las normas vigentes, que continúa a su cargo.

ARTICULO 14: COMODIDADES PARA EL INSPECTOR DE OBRA:

Simultáneamente con la firma del Acta de Inicio de Obra, la empresa Contratista deberá cumplimentar con la entrega de los elementos que se consignan a continuación, en el lugar indicado en cada caso:

14.1: LOCAL PARA LA INSPECCIÓN

El Contratista suministrará por su cuenta, durante el lapso que dure la obra, un (1) local para oficinas de la Inspección con una superficie mínima de 15 m². NO APLICA

14.2: COMBUSTIBLE PARA LA INSPECCIÓN



A partir del inicio de la obra, el Contratista deberá proveer por anticipado los vales mensuales de 100 litros de nafta del tipo ECOLÓGICA SIN PLOMO con octanaje NO INFERIOR A NOVENTA Y SIETE (97) hasta la recepción Provisoria de las Obras. NO APLICA

ARTICULO 15º: PRESTACIONES

Las provisiones de las prestaciones serán cumplimentadas por la Contratista a la firma del contrato y serán entregadas en la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Obra Pública, sita en Av. Montevideo esquina 8, primer piso. NO APLICA. La contratista no se encuentra obligada a dar cumplimiento con el artículo 12 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

15.1: MOVILIDAD

La Contratista deberá proveer al municipio un vehículo del tipo utilitario, naftero, con un máximo de 50 km de uso, con butacas para 4 pasajeros y portón trasero para carga de materiales, doble airbag, aire acondicionado y dirección asistida. La provisión deberá ser desde la fecha de inicio de la obra, con el objeto de facilitar la movilidad de la Inspección. Dicho vehículo deberá contar con el correspondiente seguro contra todo riesgo y cuya franquicia, para el supuesto de siniestro vial, deberá ser integrada por la contratista, el pago de impuestos, tasas y todo otro impuesto y/o tributo referido al vehículo estará a cargo de la contratista. NO APLICA.

ARTICULO 16º: CUMPLIMIENTO LEY 13.753

El Contratista deberá cumplir con el correspondiente pago de aportes previsionales establecido según Ley Provincial Nº 12.490 art. 26 – inciso i -, modificado por la Ley Provincial 13.753. Sera condición presentarlo antes del cobro del último certificado.

ARTICULO 17º: REPRESENTACIÓN TÉCNICA - NO APLICA

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo. Para el pago de los certificados de obra será requisito indispensable la presentación de las boletas de los aportes jubilatorios de la Caja de Profesionales de la Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 18º: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

El representante técnico del Contratista firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de esa índole que sea necesario realizar en el curso de la construcción, replanteo, nivelaciones, prueba de resistencia, mediciones de obra realizada, recepciones parciales o totales de las obras, etc., debiendo firmar todas las actas que se labren.

La Inspección podrá exigir la presencia en obra del Representante Técnico en cualquier etapa de la ejecución con un mínimo de doce (12) horas de antelación.

La incomparencia del Representante Técnico o su negativa a la firma de las actas, inhabilita al Contratista para reclamos inherentes a la operación realizada, pudiendo la Inspección paralizar los trabajos sin



interrupción del plazo contractual.

En caso de producirse la caducidad de la designación del Representante Técnico, se deberá proponer reemplazante dentro de los dos (2) días corridos de producida la vacante, quedando en manos de la repartición su aceptación o rechazo.

La firma del Representante Técnico obliga a la empresa frente a las obligaciones que hubiere asumido y las consecuencias que de ellas se desprendan.

ARTICULO 19º: RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS

El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones que se deduzcan de los planos y proyectos y responder por los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción definitiva, excepto los producidos por causas que no le fueran imputables.

La Inspección pondrá en conocimiento del Contratista tales defectos o deterioros y ésta deberá proceder a su reparación, arreglo o reconstrucción en el plazo que se establezca por medio de la Inspección. Vencido el plazo y sin perjuicio de las sanciones pecuniarias, la Contratista deberá hacer entrega a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, podrá ejecutar los trabajos observados por administración o mediante terceros, a cuenta del Contratista, descontando su importe posteriormente.

ARTICULO 20º: VICIOS DE CONSTRUCCIÓN

Cuando la Inspección advierta vicios de construcción, sean en el curso de la ejecución o durante el periodo de conservación, podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas y ejecutadas nuevamente a expensas del Contratista.

ARTICULO 21º: DE LA MEDICION Y PAGO

La presente contratación prevé el pago de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del importe total cotizado por la adjudicataria, siempre que su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial estimado, para el supuesto de que la adjudicataria haya cotizado por un importe superior al presupuesto oficial, el anticipo se otorgará únicamente por el treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial; debiendo garantizarse el 100% mediante póliza de caución.

La Inspección recibirá diariamente el informe de los trabajos a ejecutar, en ejecución y los terminados el día anterior, discriminado por ítem.

A modo de ejemplo, la información a suministrar constará de:

- Ubicación del trabajo: Calle 7 entre 135 y 136.
- Estado del trabajo (A comenzar, en ejecución, terminado).

La Contratista comunicará a la Inspección la terminación de cada trabajo. Ésta, dentro de los diez (10) días de notificada aprobará o no el trabajo ejecutado, mayor plazo según lo dispuesto en las respectivas Especificaciones Técnicas y ordenes de servicio emitido.

Si la Contratista no recibiera la correspondiente aprobación o, rechazo u observación del citado trabajo dentro de dicho plazo, éste se considerará aprobado imputando la medición a trabajo ejecutado.

Si el trabajo recibiera observación o rechazo la Contratista procederá a solucionar lo observado dentro de las



48 horas o del plazo que se le indique por orden de servicio, de la notificación correspondiente.

Una vez subsanados los defectos, la Contratista, procederá a informar nuevamente a la Inspección de Obra de la terminación del trabajo repitiéndose el procedimiento antes descrito.

Del 1 al 5 de cada mes, el Inspector, conjuntamente con el Representante Técnico del Contratista, efectuarán el acta de medición de la obra según avance de obra, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones – Especificaciones Técnicas Generales y Particulares. Así mismo, el Inspector conjuntamente con el Representante Técnico del Contratista procederán a relevar los materiales puestos en obra con el objeto de certificar el acopio de dichos materiales, utilizando para dicho fin los precios unitarios de los mismos expresados en el análisis de precios de la oferta.

Con tales elementos, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos expedirá el correspondiente certificado de obra en el plazo estipulado en la ley 6021.

Si el Contratista dejare de cumplir con las obligaciones a su cargo, los certificados serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que formularen al efectuar el cobro.

El certificado de pago llevará la firma del Contratista y su representante técnico, salvo los de oficio.

ARTICULO 22º: FONDO DE REPAROS

Del importe de cada certificado, se deducirá el cinco por ciento (5%) como mínimo, que se retendrá hasta la recepción provisoria como garantía de obra. Este depósito podrá ser reemplazado por el Contratista, por su equivalente en dinero efectivo, póliza de seguro de caución o fianza o aval bancario conforme a los requisitos del Artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Estas retenciones, así como las garantías de contrato, podrán ser afectadas al pago de las multas y a las devoluciones que por cualquier otro concepto debiera efectuar el Contratista, en caso de que el monto de los certificados fuera insuficiente, debiendo el Contratista reponer la suma afectada en el perentorio plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

ARTICULO 23º: CERTIFICADOS

A los efectos del presente Pliego se entiende por Certificado todo crédito documentado que expida la Municipalidad al Contratista con motivo del Contrato de Obra Pública.

ARTICULO 24º: CARACTER PROVISIONAL DE LOS CERTIFICADOS

Todos los certificados son provisionales, pero una vez expedidos no pueden ser modificados en su monto ni trabado su trámite de pago por ninguna circunstancia. De existir errores u omisiones una vez expedidos serán tenidos en cuenta en la certificación siguiente, cualquiera sea su naturaleza.

ARTICULO 25º: PAGO DE LOS CERTIFICADOS

Los certificados se pagarán dentro de los 60 días de la fecha del certificado.

La programación de inversiones de la obra, prevé el pago de un Adelanto Financiero del 30% del monto contractual. La devolución del mismo se efectuará descontando de cada certificado de obra el 30% del valor del presente certificado mensual, hasta completar el 100% de la certificación. Dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de contrato, se emitirá un Certificado del Adelanto, cuyo importe será equivalente al porcentaje Adelanto Financiero acordado, que deberá ser garantizado en su totalidad (100%) mediante las GARANTIAS previstas en el presente Pliego.



ARTICULO 26º: ORDENES DE SERVICIOS

El Representante Técnico deberá presentar por nota el mail por el cual se generará la comunicación entre la Inspección de Obra y la Empresa por medio de su representante Técnico y simultáneamente por esa misma vía la Inspección de Obra notificará a la Contratista.

Las órdenes, citaciones o instrucciones que la Inspección deba transmitir al Contratista serán extendidas vía mail, serán numeradas y correlativas, en el cual podrán notificarse el Contratista, el Representante técnico o el representante en obra. Dicho mail deberá tener confirmación de recepción. Podrá utilizarse, si así lo requiere el Inspector de Obra, formato físico de Libro de Órdenes de Servicio.

La negativa a notificarse de cualquier orden de servicio motivará la suspensión inmediata de la obra sin interrupción del plazo contractual.

ARTICULO 27º: PEDIDOS DE EMPRESA

La relación entre el Contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de mail o libro, utilizado como Nota de Pedido, notificándose en él a la Inspección de todas las solicitudes vinculadas al contrato.

Los pedidos de empresa podrán ser efectuados solamente por el Contratista o su representante técnico. Carecerán de valor las solicitudes no ejecutadas con papel carbónico doble faz.

ARTICULO 28º: RECLAMO DE ÓRDENES DE SERVICIO

En todos los casos en que se produzcan reclamos de órdenes de servicio los mismos deberán efectuarse de acuerdo a lo especificado en el artículo anterior en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

Las solicitudes de este tipo serán sometidas a dictamen de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Sea cual sea la resolución del dictamen la contratista no podrá suspender por sí los trabajos, ni aun parcialmente. En caso de suspensión injustificada podrán aplicarse las penalidades previstas para tales supuestos.

ARTICULO 29º: PERSONAL Y SEGUROS

La Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ordenanza 8687 y a las leyes nacionales 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y 24557 sobre Riesgos del Trabajo y las normas reglamentarias sobre la materia, tránsito y medio ambiente.

Todo el personal afectado deberá estar asegurados por cuenta del Contratista en la ART que corresponda, debiendo presentar a la Municipalidad dentro de los diez (10) días corridos de iniciados los trabajos, las constancias respectivas de:

- Listado del personal dado de alta en la ART, firmado por el representante técnico
- Copia autenticada del contrato vigente con la ART y constancia de pago actualizada.

En caso de no hacerlo se suspenderá la obra mientras dure el incumplimiento, sin interrumpir el plazo contractual.

El seguro deberá extenderse durante la totalidad del plazo contractual. En caso de ampliaciones de plazo, deberán ajustarse las pólizas al nuevo plazo.

El inspector de la obra podrá ordenar por escrito al Contratista el retiro de la obra de los obreros o empleados que, por su incapacidad, mala fe, insubordinación o falta de seriedad y respeto, perjudiquen la



buena marcha de los trabajos.

Dicha documentación no podrá ser modificada, reemplazada o dejada sin efecto sin el consentimiento expreso de la repartición.

El Contratista deberá mantener la disciplina en el obrador, debiendo cumplir en todo momento con las leyes, ordenanzas, disposiciones generales y las que reglamenten el trabajo. Asimismo, está obligado a tener en la obra hasta su recepción provisional el personal necesario para el cuidado de día y de noche.

ARTICULO 30º: AMPLIACIONES DE PLAZO POR MODIFICACIONES Y EJECUCIONES DE OBRA ADICIONAL

Si se modificara o ampliara una parte de la obra de modo tal que requiera para su ejecución mayor plazo que el estipulado en el contrato original y ello se justifique fehacientemente, podrá hacerse una recepción provisional de la parte original y otra para la ampliación o modificación en el plazo que se establecerá al aprobarse la misma.

La procedencia de realizar dichas recepciones parciales o bien una sola por la totalidad de la obra terminada, incluidas las modificaciones y/o ampliaciones será determinada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Para poder llevar a cabo la ampliación de obra, la financiación de la obra estará sujeta a la aprobación de Fondo de Infraestructura Municipal y a su disponibilidad de recursos.

ARTICULO 31º: AMPLIACION DE PLAZOS POR LLUVIAS

Se aplicará en este caso lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley 6021 de Obras Públicas y su reglamentación.

“ARTICULO 37º. Ley: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos, darán lugar a la aplicación de multas o sanciones que fije el Pliego de Bases y Condiciones. Salvo que el Contratista pruebe que se debieron a causas justificadas. El Contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el contrato y obligado al pago de la multa correspondiente, sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna, debiéndose descontar el importe respectivo de los certificados a emitir o en su defecto de las garantías constituidas.

La aplicación de la multa será dispuesta por la Repartición. Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del contrato, la Administración Pública podrá rescindirle por culpa del Contratista.

ARTICULO 37º. Reg.: (mod. por Dec. 1.833/83). Los hechos que puedan justificar demoras en la ejecución de obras, deberán denunciarse por escrito dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de su producción, caducando el derecho a invocarlos por el transcurso de ese plazo.

La Inspección de obras estimará la incidencia, pudiendo requerir las pruebas que se consideren necesarias, notificándolo de esta estimación en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la denuncia. El Contratista podrá reclamar fundadamente dentro de los quince (15) días hábiles de notificado ante el Director de la Repartición.

Dentro de los diez (10) días hábiles del vencimiento del plazo contractual el Contratista podrá solicitar su ampliación, caducando su derecho por el transcurso del término fijado.

Toda solicitud de prórroga será resuelta por el funcionario autorizado a suscribir el contrato respectivo.

En el caso de que exista solicitud de prórroga con informe favorable por parte de la Inspección de la obra y los depósitos de garantía suplan la posible multa, se suspenderá el cobro de la misma durante noventa (90) días a contar del vencimiento del plazo contractual estipulado, más las prórrogas otorgadas, debiéndose hacer



constar en el certificado, que media solicitud de prórroga.

Si no se resolviera la prórroga solicitada dentro del período de suspensión establecido precedentemente por causa no imputable al Contratista, el mismo quedará ampliado por otro lapso de igual duración bajo la responsabilidad de los agentes intervinientes en la tramitación cuya demora obligue a este nuevo período de suspensión.

En todos los casos, al dar trámite a las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo de este artículo, las Reparticiones informarán si se han efectuado retenciones por cobro de multas que abarquen períodos respecto de los cuales corresponda el otorgamiento de ampliaciones de plazo, a los fines de disponer en un mismo acto la prórroga pertinente y la restitución que correspondiere.”

ARTICULO 32º: INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJOS

El atraso no justificado del cumplimiento del plan de trabajo aprobado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, hará pasible al Contratista de una multa equivalente al dos por diez mil (2/10.000) del monto del contrato por cada día de demora o atraso.

Las justificaciones y certificaciones que correspondan, así como las solicitudes de consideración de mayores plazos para corregir el atraso deberán ser presentadas por el contratista dentro de los diez (10) días corridos de la producción de los hechos que puedan justificar la demora en la ejecución de los trabajos, caducando su derecho por el solo hecho del transcurso del plazo. La inspección deberá dentro del plazo de diez (10) días hábiles de presentada la solicitud por la contratista, para estimar los hechos denunciados y su incidencia en la demora de los plazos previamente estipulados por las partes, pudiendo solicitar a la empresa las pruebas fehacientes para corroborar lo aludido. La estimada estipulación realizada por la repartición, sobre la incidencia de los hechos aludidos por la empresa respecto a la demora en el cumplimiento será notificada al contratante, el que dentro de los quince (15) días hábiles podrá reclamar su disconformidad ante el director pertinente.

ARTICULO 33º: RESCINCION DE CONTRATO

Se cumplirá con lo estipulado en la ley 6021 en sus artículos 59 y 60 y lo que se establezca en su decreto reglamentario.

En caso de incapacidad o muerte del Contratista, el Municipio podrá rescindir el contrato si dentro del plazo de noventa (90) días, sus herederos o sus representantes legales, según corresponda, no lo tomaren a su cargo ofreciendo las mismas garantías que las exigidas por el contrato, siempre que a juicio del Organismo respectivo tuvieren o suplieren las condiciones necesarias de capacidad técnico-financiera para cumplimiento del mismo.

También podrán, dentro de dicho término y en iguales condiciones, proponer a una de las firmas inscriptas en la especialidad correspondiente del Registro de Licitadores, con la capacidad suficiente para el caso.

El mismo procedimiento podrá observarse cuando adjudicada la obra el adjudicatario falleciera o cayera en incapacidad sin haberse firmado el contrato.

Si el Municipio resolviera la rescisión por muerte o incapacidad del Contratista, abonará a la sucesión o al curador lo que se adeudare por los trabajos ejecutados, y se le permitirá retirar el plantel, útiles y materiales; en este caso se devolverán los depósitos de garantía no afectados o sujetos a condición.

Si conviniera al Municipio el plantel, útiles y materiales acopiados para la obra, el Poder Ejecutivo podrá arrendarlos o adquirirlos previa tasación efectuada por tres profesionales de la Repartición.

Cuando el Municipio hubiera facilitado al Contratista la obtención de materiales y equipos con un Anticipo y



la Repartición respectiva resolviera rescindir el contrato por muerte o incapacidad y continuar la obra, la sucesión o curador estará obligado a requerimiento del Municipio a venderle los mismos en las condiciones de adquisición.

El Municipio tendrá derecho además a rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando el Contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de licitación, para la iniciación de las obras.
- c) Cuando el Contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la Repartición no puedan terminarse en los plazos estipulados.
- d) Cuando el Contratista infrinja a las leyes del trabajo en forma reiterada.
- e) Cuando las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos, dieran lugar a la aplicación de multas o sanciones que fije el Pliego de Bases y Condiciones, previamente, en los casos b) y c) deberá intimarse al Contratista para que inicie o acelere los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución, en el plazo que a tales efectos se le fije.

En los casos previstos en los inc. B y c , previamente se intimará al Contratista por orden de servicio, cédula o telegrama colacionado dirigido al domicilio constituido, a que inicie o acelere los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución, en el plazo que a tales efectos se fije.

La intimación fijará el plazo de su cumplimiento.

Vencido el plazo de intimación e iniciadas las actuaciones tendientes a la rescisión, la Repartición dispondrá por Orden de Servicio la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra, equipos y materiales debiendo en la disposición respectiva fijar el plazo dentro del cual se formará inventario.

La Repartición podrá disponer de los materiales percederos con cargo de reintegro al crédito del Contratista.

Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado segundo, en los casos de rescisión por las causales de los incisos c) y e) del artículo 60° de la ley, el Ministerio respectivo podrá paralizar el trámite de rescisión del contrato, si a juicio de la repartición interviniente la continuación de los trabajos por parte de la empresa Contratista puede resultar más conveniente a los intereses fiscales.

En tal caso, la Dirección actuante propondrá a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, el Plan de Trabajos al que se ajustará la continuación de la obra por parte de la firma Contratista, la que deberá afianzar el cumplimiento de su compromiso mediante la constitución de póliza de seguro, fianza o aval bancario cuyo monto, más las garantías depositadas o retenidas, cubran el valor de la obra faltante.

ARTICULO 34º: SUSPENSION POR CAUSAS DE TERCEROS

Si el Contratista se viese obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por causas de terceros deberán denunciarlo de inmediato a la Inspección mediante el libro de pedidos de empresa, detallando los motivos que impiden la ejecución de la obra. Si a pesar de su denuncia no se allanasen las dificultades puntualizadas dentro de un plazo de diez (10) días, el Contratista deberá dar cuenta de esta circunstancia a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Queda a criterio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con los elementos que se aporten, determinar en cada caso si dicha interrupción provocará o no la suspensión del plazo contractual.

**ARTICULO 35º. TRANSPORTE DE MATERIALES.**

Se considera que el Contratista al efectuar su oferta ha tenido en cuenta las condiciones existentes para disponer de medios de transporte.

ARTICULO 36º. EXTRACCION DE MUESTRAS.

Durante la marcha de los trabajos, según lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, la empresa deberá proveer las herramientas que así disponga la Inspección a los fines de los correspondientes controles de calidad. Todos los equipos, maquinarias y demás utensilios de trabajo estarán a cargo de la Contratista.

Se realizarán probetas de hormigón recién colado, y la Contratista deberá depositarlas en el laboratorio que le indique la Inspección, costeadando los gastos que demande el traslado y el estudio correspondiente.

Asimismo, en caso de resolver la Inspección la extracción de testigos para ser ensayados, se deberá proceder de igual manera.

El Contratista deberá poner a disposición de la Inspección todos los elementos requeridos dentro del término de dos (2) días desde que fueren solicitados.

ARTICULO 37º: REPARACIONES NECESARIAS

Si al procederse a la recepción provisional se encontrasen obras que no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato, se podrá suspender dicha operación hasta que el Contratista las coloque en la forma estipulada, a cuyos efectos la Secretaría de Obras y Servicios Públicos fijará un plazo, transcurrido el cual, si el Contratista no diera cumplimiento a las observaciones formuladas, podrá la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ejecutarlas por si o con intervención de terceros, cargando los gastos al Contratista, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere.

Cuando se tratare de subsanar ligeras deficiencias o de completar detalles que no afecten a la habilitación de la obra, podrá realizarse la recepción provisional, dejando constancia en el acta a los efectos de que se subsanen estos inconvenientes durante el plazo de conservación o garantía.

Si transcurrido el plazo fijado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el Contratista no diera cumplimiento a las observaciones formuladas se procederá a recibir la obra de oficio. Dispuesta esta recepción la Secretaría de Obras y Servicios Públicos dentro de los treinta días siguientes encarará la ejecución de los arreglos o en su defecto determinará el valor de los perjuicios.

Los gastos que demanden la ejecución de los arreglos y las nuevas inspecciones o mediciones que deban realizarse correrán por cuenta del Contratista y serán reintegrados por éste, o se deducirán del certificado final o de las garantías sin perjuicio de las sanciones que se apliquen en el registro de licitadores.

El importe deducido por gastos de nuevas mediciones e inspecciones ingresará a rentas generales de la comuna.

ARTICULO 38º: HABILITACION DE LOS TRABAJOS

A criterio de la Inspección se permitirán habilitaciones parciales en la medida en que se consideren terminados los trabajos de una o varias calles. En cuyo caso tendrá derecho a la recepción provisoria exclusivamente de la parte habilitada, para lo cual se libraré acta con orden de servicio, en la que constará la parte libre al uso y estado de ejecución de la misma. Quedará sujeto al Proyecto Ejecutivo aprobado.

**ARTICULO 39º: RECEPCION PROVISORIA**

La recepción parcial o total tendrá el carácter de provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía o conservación fijado en el Pliego.

La recepción provisional se llevará a cabo por los técnicos que designe la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quienes labrarán acta con intervención del Contratista y de su representante técnico, la que será aprobada en última instancia por el Departamento Ejecutivo quien dispondrá la devolución de las retenciones que correspondan.

El mismo procedimiento se observará para la recepción definitiva.

Previo a la recepción la contratista deberá incorporar en el lugar de la obra un cartel pertinente donde se haga saber los trabajos que fueron realizados en la edificación construida, conforme lo indique la inspección de obra. En el caso de omisión no se dará cumplimiento a la recepción hasta que se produzca tal colocación.

ARTICULO 40º: EFECTOS DE LA RECEPCION PROVISORIA

Aprobada la recepción provisional o definitiva se procederá dentro del plazo de sesenta (60) días a hacer efectiva la devolución de las garantías que correspondan.

Si hubiera recepciones provisionales o definitivas parciales, se devolverá la parte proporcional de la garantía siempre dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

ARTICULO 41º: LIMPIEZA DE LA OBRA

El Contratista deberá entregar la obra libre de escombros y materiales excedentes de la construcción y perfectamente limpia, bajo pena de una multa del uno por diez mil (1/10.000) del monto del contrato, por día de retraso.

ARTICULO 42º: RECEPCION DEFINITIVA

La recepción definitiva se llevará a cabo al finalizar el plazo de conservación o garantía que se extiende por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días. El plazo mencionado se empezará a contar a partir de la fecha del acta de recepción provisoria.

Si la recepción provisional se hubiese llevado a cabo sin observaciones y si durante el plazo de conservación o garantía no hubiesen aparecido defectos como consecuencia de vicios ocultos y se hubieran realizado los trabajos de conservación que previeran los Pliegos de Bases y Condiciones, la recepción definitiva se operará automáticamente vencido dicho plazo.

Si el Contratista, vencido el plazo de conservación o garantía no hubiere subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisional o las que pudieran aparecer durante el plazo mencionado, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos lo intimará para que lo haga en un lapso perentorio, transcurrido el cual y persistiendo el incumplimiento procederá a recibir la obra de oficio y determinará la proporción en que se afecte la garantía y créditos pendientes sin perjuicio de las sanciones que se apliquen en el Registro de Licitadores. Todo ello conforme lo establecido en art. 52 y 53 de la ley 6.021.



ARTICULO 43º: RESPONSABILIDAD LEGAL

La recepción definitiva y la devolución de la garantía no eximen al Contratista y al representante técnico de la responsabilidad de su trabajo con arreglo al Código Civil y a la ley 6021.

ARTÍCULO 44º: CERTIFICADO Y PLANOS FINALES DE OBRAS COMPLEMENTARIAS – NO APLICA

Antes de solicitar la recepción definitiva de la obra, el Contratista deberá entregar a la Inspección, los documentos que acrediten que los trabajos ejecutados con la intervención de reparticiones privadas, provinciales y nacionales o en redes de sus servicios han sido aprobados definitivamente por ellos. Los planos deberán presentarse en formato digital debidamente identificados y en papel original y dos copias, una de las cuales deberá ser devuelta con constancia de recepción al Contratista.

Las conexiones de todos los servicios, gestión, planos y derechos correspondientes estarán a cargo de la empresa Contratista.

ARTICULO 45º: TRABAJOS EN PERIODO DE CONSERVACION O GARANTÍA DE LA OBRA

Son aquellos que debe afrontar la Contratista a su cargo, por deficiencias de funcionamiento o de ejecución de las obras, imputables a la misma.

Durante este período de garantía el Contratista procederá a efectuar todas las reparaciones o subsanar los inconvenientes que surgieren por deficiencias, tanto del material como del trabajo.

ARTICULO 46º: COMODIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PÚBLICO

El Contratista deberá realizar el trabajo de modo de ocasionar la menor molestia posible al público, adoptando las medidas adecuadas para la comodidad del público y de los vecinos.

No se permitirá almacenamiento de los materiales en la vía pública, salvo expresa autorización de la Inspección.

Es obligación del Contratista señalar el día con letreros y banderas reglamentarias y por la noche con las luces de peligro, toda interrupción u obstáculos en la zona de tránsito donde exista peligro y en las excavaciones colocar protección adecuada.

Tomará las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares donde puedan producirse accidentes.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se comprueben hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones establecidas en este artículo son de carácter permanente mientras dura la ejecución del contrato.

Durante la noche deberá balizar con elementos luminosos las zanjas y además cubrir con tabloncillos las excavaciones que se practiquen en veredas. Tendrá bajo su responsabilidad y cargo el servicio de seguridad y advertencia.

Donde las excavaciones fueran profundas y pudieran, aunque remotamente, comprometer la estabilidad de los edificios próximos a las mismas, deberá realizar los apuntalamientos necesarios y tomar las precauciones del caso para evitar accidentes.

Cuando se hagan excavaciones frente a propiedades con entrada de vehículos, se deberá construir planchadas suficientemente sólidas para no interrumpir el ingreso de los mismos.

El Contratista correrá con la tramitación de toda diligencia que impongan las normativas vigentes, respecto



a la ejecución de los trabajos.

No se admitirán reclamaciones por perjuicios ocasionados por avalanchas de agua, lluvias u otras dificultades imprevistas o accidentales de cualquier naturaleza, corriendo por cuenta del Contratista estos riesgos, aun los que puedan imputarse como causa de fuerza mayor.

En todas las aperturas de la vía pública donde se obstaculice el paso peatonal y/o vehicular, se deberá proceder a una eficiente señalización, mediante vallas durante las 24 horas del día y su correcto balizamiento con luces adecuadas durante la noche, precaución que se mantendrá hasta la finalización de los trabajos, incluido el retiro de excedentes. En todos los casos deberá colocarse el correspondiente cartel de obra en el que constará el nombre de la empresa, domicilio legal /comercial y teléfono, etc.

Para canalizar el tránsito vehicular, el Contratista proveerá la cantidad de conos reflectantes que la Inspección estime necesarios.

Los carteles deberán estar terminados y aprobados por la Inspección previo al inicio de cada frente de trabajo que se pretenda encarar. Los mismos deberán permanecer en perfecto estado de conservación hasta tanto se libere el sector al tránsito.

ARTICULO 47°: SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

1 - Disposiciones generales:

El Contratista cumplirá y hará cumplir a sus Subcontratistas y su personal, las normas y precauciones de seguridad e higiene que figuran en el Programa de Seguridad e Higiene, en esta Sección, en el Pliego, en el Código de Edificación de la Municipalidad con jurisdicción sobre la obra y en los reglamentos técnicos que resulten de aplicación, las que no son excluyentes de otras normas de carácter local y/o que se dicten con posterioridad a la fecha del Contrato.

El Contratista será único responsable por los daños y perjuicios que él, sus Subcontratistas o su personal, puedan causar a las personas y bienes dentro de la Obra y obrador, en la vía pública y linderos.

El Contratista se obliga a que la ejecución de los trabajos no produzca interrupciones en el tránsito de calles, aceras o caminos públicos y privados, en los accesos a linderos y a los servicios públicos. En caso de que esta disposición fuera de cumplimiento imposible, el Contratista programará los trabajos en tiempo y forma para minimizar sus consecuencias y se encargará de obtener las autorizaciones que sean necesarias.

En caso de una emergencia que afecte la seguridad de la obra, de la vía pública o linderos que pueda originar pérdidas o daños a las personas o a los bienes, el Contratista adoptará de inmediato las precauciones necesarias, sin necesidad de requerir la autorización de la Inspección.

2 - Responsable de Higiene y Seguridad de Obra:

El Responsable de Higiene y Seguridad de Obra individualizado por el Contratista en su Oferta y/o quien lo reemplazare con la conformidad del Comitente, confeccionará y suscribirá el Programa de Seguridad e Higiene y efectuará los trámites ante la ART correspondiente. Será responsable de la instrucción del personal, la adopción y control de cumplimiento de las disposiciones oficiales vigentes.

El Responsable de Higiene y Seguridad de Obra será responsable de coordinar y supervisar asiduamente las medidas y protecciones de seguridad en obra, las que serán implementadas y permanentemente controladas por el personal del Contratista.

Se deberá presentar la documentación que corresponda, visada por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.

El Responsable de Higiene y Seguridad de Obra deberá en todo momento cumplir con las directivas que le



proporcione el auditor de seguridad e higiene designado por el Comitente, las cuales serán complementarias.

3 - Normas y precauciones de seguridad:

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene y su reglamentación y a todas aquellas normas que sobre el particular estén vigentes o se dicten en el futuro. El incumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo, determinará la suspensión de los trabajos, sin ampliación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.

El Contratista cumplirá con lo establecido en la Ley 19.587/72 de seguridad e higiene, el Decreto 911/96 y Resoluciones 231/96, 051/97 y 035/98 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y con toda otra normativa aplicable en la materia. Las multas que pueda imponer la Autoridad de aplicación, motivadas por violación de estas normas, serán a exclusivo cargo del Contratista, quien soportará los daños y perjuicios en el caso de que la Autoridad de aplicación paralice los trabajos, sin que ello sea causal de prórroga.

El Contratista será el único responsable de adoptar y mantener las medidas y precauciones para asegurar condiciones de prevención y seguridad en obra y obrador. Proveerá los elementos, equipos y servicios que prescriben las normas oficiales y los complementarios que sean necesarios para evitar accidentes y daños a su personal y a sus bienes, al de sus Subcontratistas, del Comitente, de la Inspección y de terceros.

El Contratista construirá y mantendrá las defensas reglamentarias para la protección del personal y toda otra persona dentro de la obra y obrador para evitar la caída de personas, materiales, herramientas y demás enseres a la vía pública y linderos. Asimismo, instalará las luces de peligro que resulten reglamentarias. En caso de trabajos en la vía pública balizará con luces rojas las zanjas, excavaciones y todo otro tipo de construcción o instalación temporaria con el objeto de evitar accidentes.

El Contratista será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones oficiales vigentes, entre otras:

- mantener en buenas condiciones de orden y aseo el lugar de ejecución de los trabajos.
- reportar de inmediato cualquier accidente ocurrido durante el desarrollo de los trabajos, que pueda resultar en daños a personal, propiedades o equipos.
- colocar en el obrador o en lugar bien visible, antes del inicio de los trabajos, un cartel con los números telefónicos de la ART, de su oficina central, del servicio de ambulancias y la dirección de la institución médica donde se derivará a sus operarios en caso de accidente.
- El Contratista proveerá obligatoriamente a su personal y al de los Subcontratistas todos los elementos prescritos por las leyes e instrumentos oficiales vigentes, entre otros:
 - ropa adecuada, casco, zapatos de seguridad y guantes y antiparras, cuando así se requiera.
 - cinturones de seguridad o arneses para trabajos de altura.
 - herramientas comunes y herramientas eléctricas en buen estado, las últimas con puesta a tierra.
 - fichas, tomas y prolongadores en buenas condiciones.
 - matafuegos triclase (A, B y C), de polvo químico, a razón de uno cada 200 metros cuadrados, así como adicionales en aquellas áreas de obra donde exista mayor carga de fuego.
- La Inspección se reserva el derecho de (i) aplicar multas en caso de no cumplimentar con algún ítem citado. Adicionalmente, se aplicará una multa del 1 % del Monto del Contrato en caso de reincidencia en el mismo incumplimiento, y/o (ii) de suspender la ejecución de los trabajos e inclusive de solicitar al Comitente la resolución del Contrato, si observa anomalías durante la



ejecución de los trabajos que a su juicio pueden ser causa de accidentes por el incumplimiento en la aplicación de las normas precitadas.

4 – Prohibiciones:

El Contratista será el responsable directo de que se cumplan las prohibiciones prescriptas por los instrumentos oficiales vigentes, entre otras:

- prohibir la existencia de cualquier tipo de combustible líquido en recipientes que no sean metálicos, con sus correspondientes tapas a rosca o resorte.
- prohibir la utilización de nafta o solventes para la limpieza de pisos, herramientas, piezas, etc.
- prohibir el uso de instalaciones eléctricas, incluso elementos y/o herramientas fijas o portátiles, que no estén en perfectas condiciones.
- prohibir la ejecución de trabajos en los artefactos de iluminación o instalación eléctricas en general, sin haber efectuado previamente el corte del suministro.
- prohibir el uso de escaleras móviles de una hoja.
- prohibir el acceso de personas ajenas a las obras en el área de ejecución de los trabajos.

El Contratista será responsable de que, en ningún momento durante la ejecución de los trabajos, su personal o el de sus Subcontratistas esté bajo la influencia de alcohol o drogas u otras sustancias intoxicantes.

La Inspección se reserva el derecho de (i) aplicar multas de conformidad a lo previsto en el punto 10.4 a) de la Sección I del Pliego. Adicionalmente, se aplicará una multa del 1 ‰ del Monto del Contrato en caso de reincidencia en el mismo incumplimiento, y/o (ii) de suspender la ejecución de los trabajos e inclusive de resolver el Contrato en cualquier momento, si observara anomalías durante la ejecución de los trabajos que a su juicio pueden ser causa de accidentes graves por el incumplimiento en la aplicación de las normas precitadas.

ARTICULO 48°: VIGILANCIA

El Contratista es el único responsable por la vigilancia de la Obra y ejercerá los controles necesarios en los lugares de acceso a la misma. Salvo que algún elemento de la Documentación Contractual indique otra cosa, la vigilancia será continua e implicará el servicio de guardia diurno y nocturno permanente, a su exclusivo cargo.

El Contratista adoptará medidas de seguridad para evitar hurtos, robos y/o deterioros en la obra y en las instalaciones de obrador y depósitos, de los materiales, elementos, equipos, herramientas, enseres, etc. tanto propios como ajenos.

El Contratista será responsable por las pérdidas, sustracciones, hurtos y robos que puedan sufrir los materiales, equipos y todo otro elemento existente en obra u obrador pertenecientes al Contratista, sus Subcontratistas o de propiedad del Comitente.

El Contratista impedirá el acceso a obra de toda persona ajena a la misma. Las visitas que realicen a obra el Comitente, sus representantes u otras personas enviadas por él no podrán recorrer la obra si no lo hacen acompañadas por el Inspector de Obra o sus representantes o por el Contratista o sus representantes. En ningún caso y bajo ningún concepto se autorizará el ingreso de niños. Todo visitante deberá utilizar casco y calzado de seguridad y contar con seguro contra accidentes.

**ARTICULO 49º: DESVIO DEL TRANSITO**

El Contratista será el encargado de solucionar, a satisfacción de la Inspección, y comunicación por escrito a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, efectuada con una antelación de por lo menos cuarenta y ocho (48) horas, los problemas ocasionados al tránsito automotor por el cierre de calles debido a la marcha de los trabajos, corriendo a su cargo la ejecución de las obras que a juicio de la Inspección fuesen necesarias para efectuar los desvíos correspondientes. Tanto desvíos como caminos auxiliares, deberán estar advertidos eficazmente para orientar y guiar al tránsito, tanto de día como de noche para lo cual, en este último caso, serán absolutamente obligatorias las señales luminosas. Todos los trabajos descriptos en este artículo son por exclusiva cuenta del Contratista.

Queda establecido que el Contratista no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito.

Además, el Contratista será el único responsable de los accidentes ocasionados por deficiencias de señalamiento o de medidas de protección.

Si el Contratista no diera cumplimiento a las obligaciones relativas a habilitación de desvíos y señalización, la Municipalidad, previa intimación, podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del Contratista, no solamente en lo que se refiere al costo, sino también en lo que atañe a las responsabilidades emergentes.

ARTICULO 50º: SEÑALES DE ADVERTENCIA

Es obligación del Contratista señalar de día con letreros y señales reglamentarias y por la noche con las luces de peligro, la ejecución de la obra, en un todo de acuerdo a lo que dispongan las normas de tránsito de la Provincia de Buenos Aires y lo citado en el Artículo 46º, 47º y 49º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo o en el anterior hará pasible a la Contratista de una multa diaria equivalente al dos por diez mil (2/10.000) del monto del contrato, sin perjuicio de asumir en todos los casos la total responsabilidad por daños ocasionados a terceros.

ARTICULO 51º: EQUIPOS A UTILIZAR

El Contratista al presentar la nómina de equipos indispensables para la ejecución de la obra, indicará en la misma el lugar de ubicación de los equipos a la fecha de licitación, modelo, estado general y características técnicas del mismo que permitan su correcta individualización, según lo especificado en Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Dicho equipo deberá estar disponible en obra antes de iniciarse la ejecución de cada ítem o en el momento en que se prevea su utilización.

En el caso de no concretarse la puesta en obra del equipo propuesto la empresa deberá reemplazarlo bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad por otras unidades de similar capacidad, estado y rendimiento. Las demoras que pudieran producirse por la puesta en obra del equipo o por su reemplazo por otro similar, no podrán ser invocadas como causales de prórroga del plazo contractual o para pretender justificar demoras en el cumplimiento del plan de trabajos o alteraciones en el mismo.

La empresa deberá incorporar unidades adicionales al equipo propuesto cuando la marcha de la obra indique que el ritmo de ejecución de los trabajos sea inferior al establecido en el plan de trabajo, según juicio de la Inspección.

La presencia en el lugar de los trabajos de los equipos requeridos por la secuencia constructiva, es condición indispensable para autorizar el inicio de los mismos.

La Inspección no autorizará la iniciación de los trabajos de demolición y excavación hasta tanto no esté



disponible y en condiciones de funcionar en el sector de los trabajos a ejecutar en el día, el equipo de compactación necesario para tales trabajos.

NOTA: La cantidad y capacidad operativa del conjunto de personal y equipos se relaciona con la celeridad en la ejecución de las obras y en el tiempo en que se interfiere en la circulación peatonal y vehicular por la arteria objeto de reparación. Por lo que es indispensable minimizar las molestias al usuario, particularmente en las operaciones de reparación en calles de elevado tránsito.

ARTICULO 52º: MATERIALES DE OBRAS EXISTENTES

Los materiales que se recuperen provenientes de la apertura de caja, remoción de alcantarillas, caños de hormigón simple y de los árboles, brazos y columnas de iluminación, que exclusivamente interfieran con la ejecución de la obra, etc. quedarán de propiedad de la Municipalidad.

El Contratista deberá proceder a su carga y transporte y descarga hasta el lugar indicado por la Inspección y hasta una distancia máxima de 40 Hm, dentro del Partido de Berisso, estando estas tareas incluidas en el precio de la obra.

ARTICULO 53º: INSTALACIONES SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS

Antes de iniciar las obras y con la debida anticipación, el Contratista comunicará a los particulares, empresas y demás personas que tengan instalaciones superficiales y/o subterráneas afectadas por las obras, que estas se iniciarán a los efectos de que proceda a realizar en tiempo y forma los trabajos de remoción y renovación de los mismos, dejándose expresa constancia que el requerimiento de permisos y sus costos serán a costa y cargo exclusivo de la Contratista.

La remoción de las instalaciones de servicios públicos que se encuentren fuera de la tapada reglamentaria, serán a costo y cargo de las empresas prestatarias de tales servicios.

También la remoción de los soportes e instalaciones que ocupen en forma antirreglamentaria la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, por parte de las empresas que prestan servicios públicos en forma aérea o de televisión por cable.

ARTICULO 54º: CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VIGENTES

Además de las disposiciones incorporadas a las Especificaciones Técnicas, los gastos de energía eléctrica que origine su uso en el obrador y/o vía pública, con motivo de las operaciones constructivas, será por cuenta del Contratista.

ARTICULO 55º: AGUA DE CONSTRUCCION

Si en el obrador o en la vía pública resultare necesaria la utilización de agua para la construcción, el Contratista, dentro de los primeros treinta (30) días corridos de iniciada la obra, presentará constancia del pago de los derechos correspondientes.



ARTICULO 56º: CALIDAD DE MATERIALES Y TRABAJOS

Todos los materiales y ensayos se cumplimentarán según Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y deberán ser iguales a los ofertados.

Solo se admitirá la utilización de otros distintos cuando el Contratista proponga la utilización de elementos de mejor calidad o cuando demuestre fehacientemente que no se encuentren en el mercado el original porque han dejado de fabricarse.

ARTÍCULO 57º: INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Para la interpretación de los planos y especificaciones de la obra, se establece el siguiente orden de prioridad:

- Notas aclaratorias y condiciones especiales
- Pliego de Condiciones y Especificaciones Particulares
- Memoria descriptiva
- Planos de detalle
- Planos de conjunto
- Especificaciones Técnicas complementarias
- Pliego de Condiciones y Especificaciones Generales

Si la discrepancia surgiera en un mismo plano entre la medida en escala y la acotada, primará esta última. En caso de discrepancia entre dos especificaciones de igual validez, en lo que respecta al orden de prioridad establecido, el Contratista quedará eximido de la responsabilidad, siempre que hubiese ejecutado el trabajo en la forma prevista por cualquiera de las disposiciones que se opongán entre sí.

ARTICULO 58º: CARTELES DE OBRA

El Contratista deberá a su exclusivo costo, colocar dos carteles de obra, de acuerdo al diseño, medidas y leyendas que determine la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en los lugares que la Inspección indique. Asimismo, queda establecido que los mismos permanecerán en obra hasta su finalización. Cualquier deterioro o falta de carteles deberá ser subsanada por la Contratista.

El costo que demande esta tarea está incluido en el rubro gastos generales

ARTICULO 59º: APLICACION DE MULTAS

Las causales y montos de las multas son las siguientes:

Multas en porcentaje del monto de contrato:

Por la no comparecida del Representante Técnico al Acto de Replanteo, el dos por diez mil (2/10.000) por día de demora.

Por la no iniciación de ejecución de la obra en el término previsto, por la no presentación en tiempo y forma del proyecto ejecutivo o por suspensión total o parcial injustificada de los trabajos, el dos por diez mil (2/10.000) por día de demora.

Por incumplimiento de orden de servicio, el dos por diez mil (2/10.000) por cada día de demora.

Por retiro total o parcial del equipo de obra sin autorización, entre el uno por diez mil (1/10.000) y el dos por diez mil (2/10.000), según la importancia de la infracción.



Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública

Por demora injustificada en la terminación de la obra el dos por diez mil (2/10.000) por cada día de mora. Resuelta por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la aplicación de una multa a consecuencia del incumplimiento por parte del Contratista a las cláusulas contractuales, el importe de las mismas será deducido del primer certificado a cobrar por el mismo o en su defecto de las garantías constituidas. En este último caso queda obligado el Contratista a completar la garantía afectada en el término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión de contrato. La aplicación de una multa no libera al Contratista de las demás penalidades que correspondan.

El incumplimiento de las disposiciones contractuales hará pasible al Contratista de la aplicación de las multas que se especifican, las que se calcularán como porcentajes del monto contractual previamente redeterminado, si correspondiere aplicar la normativa vigente en materia de redeterminación de precios de los contratos de obra pública.

ARTICULO 60º: APLICACION DE PENALIDADES

Las multas serán aplicadas y comunicadas por Orden de Servicio dentro de los cinco días de haberse producido la falta o incumplimiento. Serán susceptibles de impugnación dentro de los tres días posteriores a la notificación, mediante escrito fundado. La presentación de esta impugnación no suspenderá el descuento del monto de la multa aplicada.

En caso de prosperar la impugnación, se reconocerá a la Contratista un monto equivalente al de la multa aplicada sin intereses y se procederá a su devolución.

ARTICULO 61º: PERMISO DE OBRA/TASA MUNICIPAL

A la firma del Acta de Inicio de la Obra, es requerimiento de este Municipio tramitar el permiso de Obra. Para ello deberá abrir un expediente, adjuntar la documentación requerida y abonar la tasa municipal correspondiente al 1% del monto de obra, según lo establecido en la Ordenanza Impositiva Municipal vigente.

No podrá iniciarse los trabajos hasta tanto este permiso no esté tramitado.

ARTÍCULO 62º: REQUISITOS PARA LA EVALUACION DE LOS OFERENTES

La Secretaría de Economía será la responsable de realizar el Informe Económico – Financiero, y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos será la responsable de realizar el Informe Técnico:

Antecedentes Económicos – Financieros. No aplica

La evaluación Económico-Financiera de las ofertas se hará en base a los indicadores detallados a continuación:

Índice	Fórmula	Requisito
Endeudamiento	Pasivo Total / Patrimonio Neto	< 1,3
Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	> 1,2



Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública

Liquidez seca / Prueba Acida	(Activo Corriente – Bienes de Cambio) / Pasivo Corriente	> 1,2
Solvencia	Activo Total / Pasivo Total	> 1,5

El oferente deberá cumplir mínimo con 3 de los 4 índices presentados, sino será excluido como oferta válida.

El cálculo se tomará sobre el promedio de los Estados contables de los 2 últimos ejercicios económicos anuales. Deberá adjuntarse también copia certificada por escribano público del Acta de Asamblea de accionistas o de reunión de socios en caso de S.R.L aprobatoria de dichos estados, los que deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con la firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

El OFERENTE deberá acreditar un Patrimonio Neto mayor o igual al 50% (cincuenta por ciento) del Presupuesto Oficial de la Obra.

En el caso que no llegue a cumplir el requisito anterior el oferente deberá acreditar contar con Activos Líquidos y/o acceso a créditos, libres de otros compromisos contractuales por la suma complementaria:

P.N. + Activos Líquidos = P.O.

Los documentos soporte podrán ser a título enunciativo:

- Certificación de los saldos en Caja (con firma de Contador Público certificada por el Consejo Profesional) y/o Bancos (con certificación bancaria).
- Certificado de tenencia de títulos con valor de cotización actualizado a la fecha de presentación.
- Carta emitida por entidad Bancaria: El acceso al crédito deberá otorgarse con carácter firme e irrevocable y sólo condicionado a la firma del contrato de la obra objeto de la presente Licitación.

Los mencionados documentos deberán estar emitidos con una antelación no mayor a 10 (diez) días a la fecha de la apertura de la Licitación. El Contratante se reserva el derecho de pedir referencias a las entidades financieras de las que el Oferente es cliente.

La documentación requerida integrante de la oferta se deberá incluir en el sobre n°1

Será causal de rechazo de la propuesta el no cumplir con los requisitos establecidos en el presente artículo.

En caso de que el Oferente sea una UT, cada una de las empresas que la conformen deberá cumplir este requisito. En el caso del aval bancario, el mismo podrá ser considerado como la suma de los avales bancarios de cada empresa que conforme la UT.

Antecedentes Técnicos: NO APLICA

1 – Proyecto

Será requisito haber elaborado, como mínimo, 1 proyecto ejecutivo de infraestructura similar, cuya



superficie sea mayor o igual a la de la Reparación de la Av. del Petróleo en los últimos 10 años.

Será causal de rechazo la no presentación de la documentación respaldatoria de antecedentes. Se deberá adjuntar documentación ya sea original o bien en copias, de las cuales surjan los tipos de obras y características de las mismas que permitan dar cumplimiento a lo exigido por el presente pliego. El requisito de este antecedente deberá ser cumplido por el oferente, aceptándose su cumplimiento a través de Subcontratistas nominados. En caso que el Oferente sea una UT, cada una de las empresas que la conformen deberá cumplir con dicho requisito.

2 – Obras

Será requisito haber ejecutado, como mínimo 1 obra de infraestructura vial en los últimos 10 años. Será causal de rechazo la no presentación de la documentación respaldatoria de antecedentes (recepciones provisionales y/o definitivas, certificados de obra con firma del comitente, contratos y/o órdenes de compra). Se deberá adjuntar documentación ya sea original o bien en copias de las cuales surjan los tipos de obras y características de las mismas que permitan dar cumplimiento a lo exigido por el presente pliego. El requisito de este antecedente deberá ser cumplido por el oferente, no aceptándose su cumplimiento a través de Subcontratistas nominados. En caso que el Oferente sea una UT, cada una de las empresas que la conformen deberá cumplir con dicho requisito.

La documentación presentada por los oferentes será analizada por la Comisión de Preadjudicación, quien dictaminará una vez emitido los correspondientes informes técnicos y económico – financieros.

3 - Personal Esencial Requerido

El Licitante deberá demostrar que cuenta con personal clave con experiencia y calificación acordes a la obra licitada.

Para la obra en cuestión se requiere a la oferente al menos, los siguientes recursos humanos:

- a. Un (1) Representante Técnico, quien deberá ser profesional con título universitario con incumbencias habilitantes respecto a las especialidades requeridas en el la presente obra, con por lo menos cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares.
- b. Un (1) Ingeniero Jefe de Obra, con por lo menos cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares.
- c. Un (1) Personal Administrativo.
- d. Un (1) Profesional en Seguridad e Higiene con por lo menos cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares.

El Licitante deberá proporcionar los datos detallados sobre el personal propuesto y su experiencia.

En caso que el Contratante determine que el personal propuesto no cumple los requisitos mínimos exigidos, la Oferta no será rechazada, sino que se solicitará al Licitante que proponga un nuevo profesional (o profesionales, según corresponda), para que vuelva a ser evaluado por el Contratante. La Oferta podrá ser rechazada solamente si éste segundo profesional (o profesionales) tampoco cumple con lo requerido.

4- Proyecto Ejecutivo



Será requisito que el oferente presente el Proyecto Ejecutivo de la Obra en un todo de acuerdo con los lineamientos establecidos en las Especificaciones Técnicas Particulares. Será causal de rechazo de la propuesta el no cumplir con los requisitos establecidos en el presente artículo.

Se deberá aprobar por medio de la comisión evaluadora, los proyectos ejecutivos que cumplan con las especificaciones y documentación de la presente licitación, debiendo elaborar un informe de los proyectos ejecutivos que cumplan con lo requerido y aquellos que no. Los proyectos ejecutivos que no sean aprobados serán causales de la desestimación de la oferta.

HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO - NO APLICA

A fin de cumplimentar con la Resolución General N° 4164. E/2017 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, el oferente deberá estar habilitado para contratar con la Administración Pública Nacional, según lo estipulado en el Artículo 28 inciso f) del Decreto Delegado N° 1023/01, el cual dispone que no podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.

La Municipalidad solicitará la información tributaria y previsional de los proveedores a través de internet del sitio web institucional de la AFIP a mediante el servicio denominado "CONSULTA – PROVEEDORES DEL ESTADO".

La referida respuesta estará identificada con un número de transacción asignado por el ente recaudador, que será único e irreplicable y el cual informará sobre la existencia o no de incumplimientos ante la AFIP, no incluyendo detalle de los mismos. La constancia que se genere de dicha consulta se imprimirá y se adjuntará en el expediente.